

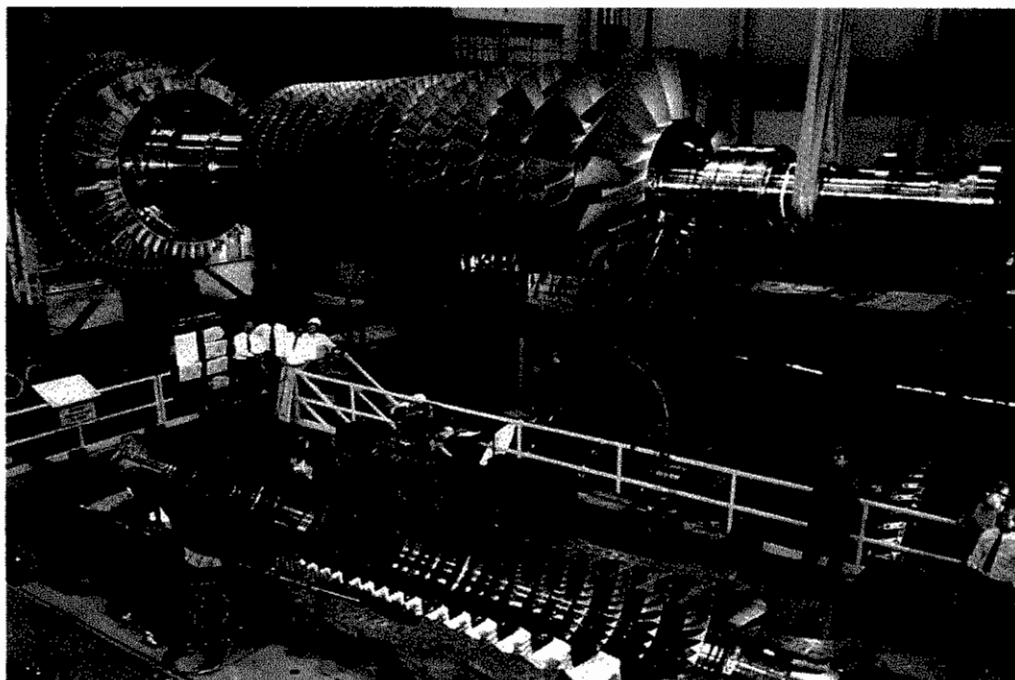


ProInversión
Más inversión, más trabajo

015

REPÚBLICA DEL PERÚ

BASES



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
DE ELECTROPERU**

Lima, enero 2003



INDICE

	Pág. Nº
1. OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO	
1.1. Convocatoria y objeto del Concurso	5
1.2. Definiciones	5
1.3. Leyes Aplicables al Concurso y a los Contratos	6
1.4. Idioma	6
1.5. Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN	6
1.6. Modalidad de Transferencia del Contrato de Suministro de Gas Natural	7
1.7. Compromiso de Inversión: Instalación de Planta Térmica de Gas Natural	7
1.8. Contrato de Compra y Venta de potencia y energía	8
1.9. Cronograma del Concurso	8
1.10 Dirección del Comité y de PROINVERSIÓN	8
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	
2.1. Agentes Autorizados	8
2.2. Representante Legal	9
3. CONSULTAS E INFORMACION	
3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión de los Contratos de Cesión y de Compra y Venta de Energía y Potencia	11
3.2. Acceso a la información – Sala de Datos	12
3.3. Entrevistas con el Comité y ELECTROPERU	12
3.4. Limitaciones de Responsabilidad	13
3.5. Efectos de la Presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases	14
3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica	14
4. PRECALIFICACION	
4.1. Presentación de Sobres de Precalificación	14
4.2. Requisitos de Precalificación	15
4.3. Contenido del Sobre de Precalificación	16
4.4. Verificación de la Información presentada	17
4.5. Notificación y Subsanación	17
4.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación	17
4.7. Cambios del Postor	19
5. SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº 2 (OFERTA ECONOMICA)	
5.1. Presentación del Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2	19
5.2. Contenido del Sobre Nº 1	20



	Pág. N°
5.3. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	20
5.4. Contenido del Sobre N° 2	21
5.5. Apertura del Sobre N° 1	22
6. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	
6.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas – Sobre N° 2	22
6.2. Proceso de Adjudicación	23
6.3. Empate de Ofertas Económicas	23
6.4. Impugnación de la Buena Pro	23
6.5. Concurso Desierto, Suspensión y Cancelación	24
7. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	
7.1. Fecha de Cierre	24
7.2. Actos de Cierre	24
7.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión	25
7.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	26
7.5. Entrada en vigencia del Contrato de Cesión	26
8. DISPOSICIONES FINALES	
8.1. Jurisdicción y Competencia	26



FORMULARIOS

		Pág. N°
Formulario 1	Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación	29
Formulario 2	Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación	30
Formulario 3	Modelo de Carta Fianza Bancaria de Revisión y Apelación de Precalificación	32
Formulario 4	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica	34
Formulario 4(a)	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By	36
Formulario 5	Modelo de Declaración Jurada de Participación del Postor en el Consorcio	38
Formulario 6	Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro	40
Formulario 7	Modelo de Carta de Presentación de la Oferta Económica	42
Formulario 8	Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	43

ANEXOS

		Pág. N°
Anexo 1	Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU	46
Anexo 2	Contrato de Cesión de Posición Contractual	47
Anexo 3	Requisitos para la instalación de la Planta Térmica	48
Anexo 4	Características generales del Contrato de Compra/Venta de Energía	50
Anexo 5	Cronograma del Concurso	51

APENDICES

		Pág. N°
Apéndice 1	Acuerdo de Confidencialidad	54
Apéndice 2	Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría	58
Apéndice 3	Relación de Bancos Locales	59
Apéndice 4	Definiciones de conceptos usados en las Bases	61



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Convocatoria y objeto del Concurso

El 16 de febrero del 2000, el Comité Especial del Proyecto Camisea adjudicó la buena pro del Concurso Público Internacional para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Camisea, al consorcio formado por las empresas Pluspetrol Perú Corporation, Hunt Oil Company of Perú, SK Corporation e Hidrocarburos Andinos S.A.C.

Como parte de la estrategia para promover el Proyecto Camisea, el 9 de diciembre del 2000 el citado Consorcio y ELECTROPERU S.A. suscribieron un Contrato de Suministro de Gas, en virtud del cual ELECTROPERU se obligó a comprar un cierto volumen de gas a un determinado precio (ver el tenor de este contrato en el Anexo 1). La cláusula vigésimo segunda de dicho contrato permite a ELECTROPERU transferir el citado contrato.

Precisamente, en virtud de las Resoluciones Supremas 289-92-PCM, 216-2001-EF, 444-2001-EF, 177-2002-EF y 227-2002-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSION, ha recibido el mandato de ejecutar, a través del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos (en adelante, el Comité), un proceso de promoción de inversión destinado a transferir al sector privado el Contrato de Suministro de Gas antes referido.

En el contexto descrito, el Comité convoca a Concurso Público Internacional, en adelante el Concurso, para la transferencia del citado contrato, conforme a las reglas establecidas en las presentes Bases.

El Adjudicatario del Concurso, se comprometerá a instalar y operar una planta térmica que utilice el gas proveniente del contrato materia del Concurso. Asimismo, el Adjudicatario suscribirá en la Fecha de Cierre un contrato de suministro de energía y potencia con la empresa generadora ELECTROPERU.

1.2. Definiciones

En el Apéndice 4 de estas Bases se incluyen definiciones de algunos conceptos o vocablos utilizados en estas Bases.



1.3. Leyes Aplicables al Concurso y a los Contratos

Estas Bases, el Concurso y todos los actos vinculados al mismo, así como los contratos, derechos y obligaciones que se deriven de las Bases o del Concurso, se regirán por el Derecho Interno peruano y por las normas internas que lo modifiquen en el futuro. Todas las personas involucradas en el Concurso, renuncian irrevocablemente a la competencia de legislación extranjera, o internacional que no forme parte del Derecho Interno peruano, cualquiera que fuese el factor de atribución de competencia que invoquen las personas.

Se presume sin admitir prueba en contrario, que toda persona involucrada en el Concurso conoce el Derecho Interno peruano.

1.4. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por traductor público juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español. En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales o de cualquier otro hecho, el Comité podrá solicitar su traducción al español.

1.5. Facultades del Comité y de PROINVERSION

1.5.1. El Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases e incluso suspender o cancelar el Concurso, en cualquier etapa, si así lo estimare conveniente, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna.



1.5.3. La sola presentación de Credenciales por parte de un Adquirente, no obliga a la Comisión a declararlo como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor obliga al Comité a aceptarla.

1.5.4. La sola presentación de las Credenciales por un Adquirente implica su aceptación y sometimiento a estas Bases y a las Circulares que expida el Comité, sin limitación o restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en estas Bases.

1.5.5. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSION, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases y la presentación de Credenciales, los Adquirentes y otras personas que, por su vinculación con los Adquirentes, consideren tener legítimo interés, renuncian a interponer cualquier recurso, acción o excepción contra tales decisiones.

1.6. Modalidad de Transferencia del Contrato de Suministro de Gas Natural

El Contrato de Suministro será transferido mediante un Contrato de Cesión de Posición Contractual (en adelante, Contrato de Cesión), cuyo formato se muestra en el Anexo 2.

1.7. Compromiso de Inversión: Instalación de Planta Térmica de Gas Natural

El Adjudicatario asumirá el compromiso de instalar una planta térmica a fin de utilizar el gas natural del contrato objeto de transferencia, bajo las condiciones que se indican en el Anexo 3.



1.8. Contrato de Compra y Venta de potencia y energía

El Adjudicatario suscribirá con ELECTROPERU en la Fecha de Cierre un contrato de compra y venta de potencia y energía, cuya pro forma se muestra en el Anexo 4.

1.9. Cronograma del Concurso

Las actividades del Concurso se sujetarán al Cronograma cuyos plazos y fechas se detallan en el Anexo 5 de estas Bases. El Comité podrá modificar el Cronograma mediante Circular.

1.10 Dirección del Comité y de PROINVERSIÓN

Toda comunicación o notificación escrita que deba o desee efectuar el Adquirente, Postor o Adjudicatario, dirigida al Comité o en general a PROINVERSIÓN; deberán remitirse a la dirección y persona siguientes:

Señor Ing.
Luis Ortigas Cúneo
Miembro Especializado
Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Empresas de Hidrocarburos
Av. Paseo de la República N° 3361- Piso 5, San Isidro
Lima 27, Perú
Teléfono N° (511) 211-7800 Anexo 1014
Telefax N° (511) 442-5414

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1 Designación.- Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso. Tal designación deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un



Representante Legal del Adquirente señalando expresamente sus facultades.

2.1.2 Facultades.- Los Agentes Autorizados designados podrán actuar individual o conjuntamente y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, para: (i) tratar con PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, y el Asesor Financiero sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales.

2.1.3 Información.- La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y facsímil y dirección electrónica (e-mail).

2.1.4 Notificaciones.- Todas las notificaciones extra judiciales, dirigidas al Adquirente o Postor, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.1.5 Sustitución.- El Adquirente o el Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados; siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono sean los mismos para ambos Agentes Autorizados y sean fijados dentro de la ciudad de Lima.

2.2. Representante Legal

2.2.1 Designación y facultades.- El Adquirente, Postor o Adjudicatario únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente. La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Representantes Legales, será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y facsímil y dirección electrónica (e-mail).



Los documentos a presentar en el Sobre de Precalificación, en los Sobres N° 1 y N° 2, y en general, todos los documentos que un Adquirente, Postor o Adjudicatario presente con relación a este Concurso, deberán estar rubricados por un Representante Legal que se encuentre debidamente facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias y precisas como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica, y suscribir el Contrato de Cesión y el Contrato de Compraventa de Potencia y Energía.

- 2.2.2 Presentación del poder.- El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre de Precalificación. El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.
- 2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder.- El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar al Representante Legal deberá estar (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú. Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.
- 2.2.4 Inscripciones en los Registros Públicos.- No se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos peruanos. Sin embargo, los poderes del Representante Legal del Adjudicatario deberán estar inscritos en tales registros antes de la Fecha de Cierre.
- 2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Adquirente o un Postor.- En el caso que, conforme a



estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Vinculada o a alguno de los accionistas o integrantes del Postor; las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Postor.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión de los Contratos de Cesión y de Compra y Venta de Energía y Potencia

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias.- En el plazo indicado en el Cronograma, los Adquirentes, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión de los Contratos.

3.1.2 Formalidad de las consultas y sugerencias.- Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español.

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes y Postores, sin identificar al autor de la consulta, por medio de facsímil, mensajería o correo electrónico. Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de su notificación, las respuestas a todas las consultas y sugerencias formuladas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.3.2 Si el Comité, en cualquier momento, considerase necesario aclarar, modificar o complementar las Bases o las versiones del Contrato de Cesión o de compraventa de potencia y energía; emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada, por medio de facsímil, mensajería o correo electrónico, y estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.



3.1.3.3 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Adjudicatario.

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Adquirentes, Consorcios y Postores tendrán acceso a la información relativa al Contrato de Suministro de Gas Natural, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos, previa coordinación con el Comité.

3.2.1.2 Los Adquirentes y los Postores, a través de comunicación escrita o correo electrónico cursado por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de los Usuarios Autorizados que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.3 Los Usuarios Autorizados de los Adquirentes tendrán acceso a la Sala de Datos hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre de Precalificación, establecido en el Cronograma. Los Usuarios Autorizados de los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, establecida en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados o el Representante Legal deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Apéndice 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos. Los Usuarios Autorizados lo firmarán antes de su ingreso a la Sala de Datos.

3.3. Entrevistas con el Comité y ELECTROPERU

Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y ELECTROPERU, hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre de la Precalificación; los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha de



presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. Previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de responsabilidad

3.4.1 Decisión independiente de los Postores.- Los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2 Limitación de responsabilidad.- El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, y los Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre o que esté a disposición en la Sala de Datos, a los efectos del, o dentro del, Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

3.4.3 Alcances de la limitación de responsabilidad.- La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU o los Asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas. La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las entrevistas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4 Aceptación por parte del Adquirente, Consorcio o Postor de lo dispuesto en el Numeral 3.4.- La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte del Adquirente



de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, o los Asesores.

3.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de Credenciales, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Postores y Adjudicatario; a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases.

3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica

Serán de cuenta y costo exclusivos del Adquirente o Postor todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2, o de su Oferta Económica. El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, o los Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado, incluyendo los casos de suspensión o interrupción del mismo.

4. PRECALIFICACION

4.1. Presentación del Sobre de Precalificación

La presentación de los documentos de Precalificación se llevará a cabo en el plazo señalado, en las oficinas del Comité, sito en Av. Paseo de la República N° 3361- Piso 5, San Isidro, Lima 27, Perú.

Los documentos de Precalificación sólo podrán ser presentados personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Adquirente. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.



Los documentos de Precalificación, deberán contener documentos originales y un juego de copias, éste último rubricado en la primera página por el Representante Legal y marcado como "Copia N° 1". Dicho juego de copias no requerirá legalización notarial o consular.

4.2. Requisitos de Precalificación

Para que un Adquirente sea declarado calificado para intervenir en la siguiente etapa del Concurso (presentación de los Sobres N° 1 y N° 2), y obtenga en consecuencia la calidad de Postor, deberá demostrar a satisfacción del Comité que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

4.2.1 Requisitos Legales.- El Adquirente, o los miembros del Consorcio del que forme parte, acreditarán mediante una declaración jurada (Formulario 1):

4.2.1.1 Que no tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Cesión o el Contrato de Compraventa de Potencia y Energía.

4.2.1.2 Que han renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, PROINVERSION, el Comité, ELECTROPERU, o el Asesor Financiero bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieren corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Cesión o el Contrato de Compraventa de Potencia y Energía.

4.2.2 Requisitos Financieros.- El Adquirente, o el consorcio del que forme parte, deberá acreditar poseer por sí mismo o en conjunto con sus empresas vinculadas, un patrimonio mínimo de cien Millones de Dólares (US\$ 100'000,000).



4.2.3 Requisitos Técnicos.- El Adquirente, o los miembros del consorcio del que forme parte, deberá acreditar que están operando, directamente o a través de sus empresas vinculadas, sistemas de generación de electricidad en base a centrales térmicas a gas de ciclo combinado que tengan una capacidad no menor a 450 MW.

Si el Adquirente, o los miembros del consorcio del que forme parte, o sus empresas vinculadas, no operan actualmente un central térmica con las características indicadas; podrán cumplir el requisito identificando a una empresa que sí lo haga. En tal hipótesis, antes de la Fecha de Cierre el Adjudicatario deberá presentar el contrato que lo vincule con dicha empresa.

4.3. Contenido del Sobre de Precalificación

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el Numeral 4.2 el Adquirente deberá presentar en el Sobre de Precalificación los siguientes documentos:

4.3.1 Copia del Comprobante de Compra de las Bases.

4.3.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso. Deberá indicarse expresamente que las obligaciones que asumen en virtud del presente Concurso tendrán carácter solidario y no gozarán del beneficio de excusión.

4.3.3 Instrumento de poder de los Representantes Legales del Adquirente y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.

4.3.4 Estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio 2001, y no auditados correspondientes al ejercicio 2002, del Adquirente o de los miembros del Consorcio. También se presentarán los estados financieros de las Empresas Vinculadas, si es que la exposición de sus cifras resulta necesaria para demostrar el cumplimiento del requisito del Patrimonio Mínimo. También deberá presentarse la última Memoria Anual (o documento análogo). Estos documentos podrán presentarse en idioma inglés.



4.3.5 Declaración Jurada de Requisitos Legales conforme al modelo que figura como Formulario 1, firmada por el Representante Legal del Adquirente, o de cada uno de los miembros del Consorcio, si fuera el caso.

4.3.6 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada por el Representante Legal del Adquirente, o de cada uno de los miembros del Consorcio, si fuera el caso.

4.4. Verificación de la información presentada

La Comisión se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Adquirente o de los miembros del consorcio del que forme parte, derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. En todo caso se comprometen a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Numeral, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique en cualquier etapa del Concurso al Adquirente y a los miembros del consorcio del que forme parte, sin lugar a reclamo de ninguna clase.

4.5. Notificación y subsanación

4.5.1 La Comisión revisará las Credenciales y notificará a cada Adquirente o Consorcio sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales. El Adquirente o Consorcio notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

4.5.2 La Comisión notificará a cada Adquirente o Consorcio del resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Cronograma.

4.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación

4.6.1 Solicitud de reconsideración.- Cualquier Adquirente o Consorcio que no haya sido precalificado podrá presentar ante la Comisión, una solicitud de



reconsideración de la evaluación de sus Credenciales, siempre que se funde en nueva prueba instrumental.

4.6.2 Plazo para presentar la solicitud de reconsideración.- La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante la Comisión, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de los resultados de la precalificación. Una vez recibida la solicitud, la Comisión considerará los méritos de la misma y la resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes. El silencio comporta resolución denegatoria.

4.6.2 Apelación.- Contra la resolución denegatoria de solicitud de reconsideración cabe apelación ante la Comisión, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su notificación. El Comité resolverá la apelación interpuesta dentro de los cinco (5) días siguientes de su recepción. El silencio comporta resolución denegatoria.. La resolución expresa o ficta del Comité agota la vía administrativa. También cabe apelación, en vez de reconsideración, contra la descalificación primigenia, si el Adquirente o Consorcio invoca una distinta apreciación de las credenciales.

4.6.4 Gastos.- Cualquier costo o gasto en que incurra el Adquirente o Consorcio afectado que pudiera derivarse del proceso de revisión de sus Credenciales serán de su exclusiva cuenta.

4.6.5 Garantía (Formulario 3)

4.6.5.1 Es requisito de admisibilidad de la reconsideración y/o apelación, la presentación de una fianza bancaria o una carta de crédito Stand-by por un importe de US\$ 200,000 (Doscientos mil Dólares) que sea solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, otorgada a favor de PROINVERSION, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en el Numeral 4.6.5.2. La fianza bancaria o la carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

4.6.5.2 La garantía deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud, sea ésta de reconsideración o de apelación.



4.6.5.3 En el caso que el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta por el Adquirente o Consorcio, PROINVERSION procederá a ejecutar la garantía.

4.6.5.4 En el caso que la Comisión o el Comité declaren fundada la solicitud de reconsideración o de apelación, respectivamente, PROINVERSION devolverá la garantía al que se la presentó. El monto por el que se constituyó la garantía no generará intereses.

4.7. Cambios del Postor

Hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, los Postores podrán ser sustituidos por una de sus Empresas Vinculadas o por uno de los miembros del Consorcio del que forme parte, o podrá rehacer el Consorcio primigenio, en todos los casos siempre que el cambio no comporte la pérdida de los requisitos de precalificación. La solicitud de cambio deberá premunirse de los mismos requisitos señalados antes para la precalificación. En decisión motivada pero inimpugnable, el Comité verificará si se conservan los requisitos de precalificación. Siendo tal decisión inimpugnable, es deber del Postor cerciorarse con holgura suficiente que tras el cambio se mantendrían los requisitos de precalificación.

5. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA)

5.1. Presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2

La presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 se llevará a cabo en acto público, ante el Comité y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según este Numeral.

Solamente los Postores podrán presentar los Sobres N° 1 y N° 2, y deberán hacerlo a través del Representante Legal del Postor. No se recibirán sobres o documentos remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

La documentación de los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en original y una copia. El "Original" se marcará como "Original" en la primera página y deberá



firmarse en aquellas páginas que se requieran según los formularios anexados a estas Bases.

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones siguientes:

- (i) "Concurso para la Cesión del Contrato de Gas";
- (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y
- (iii) El nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

5.2. Contenido del Sobre N° 1

El Postor deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 1:

5.2.1 Garantía Bancaria, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 ó 4(a), según corresponda.

5.2.2 Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor conforme al modelo que aparece en el Formulario 5.

5.2.3 Instrumento que acredita los poderes del Representante Legal del Postor.

5.2.4 El Sobre N° 2.

5.3. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

5.3.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta, el Postor deberá incluir en el Sobre N° 1 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROINVERSION por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000).

5.3.2 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento deberá estar emitida por una Empresa Bancaria de acuerdo a los términos del modelo incluido como



Formulario 4. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito Stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el Banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el formulario 4(a) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

5.3.3 A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el total exigido en este Numeral, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Numeral y de los formularios 4 y 4(a), según se trate de una fianza o de una carta de crédito Stand-by.

5.3.4 La Garantía permanecerá válida hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Cronograma del Concurso.

5.3.5 En caso se prorrogara la Fecha de Cierre por decisión del Comité, la vigencia de las ofertas económicas automáticamente se prorrogará por el mismo plazo. En este caso, los Postores estarán obligados a prorrogar la garantía por igual plazo en la oportunidad que le indique el Comité, caso contrario la garantía será ejecutada.

5.3.6 Si una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, PROINVERSION procederá a la ejecución de la Garantía.

5.3.7 La Garantía de un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) días siguientes a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma del Concurso.

5.4. Contenido del Sobre N° 2

Los Postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 7.

Será en base a las Ofertas Económicas de los Postores que se adjudicará la buena pro. Todas las Ofertas Económicas permanecerán vigentes, a los efectos de su aceptación, hasta la Fecha de Cierre.



5.5. Apertura del Sobre N° 1

5.5.1 El Sobre N° 1 que incluye el Sobre N° 2 deberán presentarse conforme lo establecido en el Numeral 5.1. El acto será presidido por el Presidente del Comité o la persona que éste designe, y tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores.

5.5.2 El Presidente del Comité o la persona que éste designe, recibirá los Sobres N° 1. Una vez que todos los Postores hayan hecho entrega de sus Sobres N° 1, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron recibidos. Al abrir cada Sobre, el Notario deberá rubricar el Sobre N° 2, colocándolo en el ánfora o lugar destinado por él para este efecto. Seguidamente, el Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y entregará los mismos al Comité.

5.5.3 El Comité procederá en el mismo acto a revisar los documentos presentados en el Sobre N° 1 y en caso de encontrar en ellos algún defecto, procederá a comunicárselo al Postor respectivo, en el mismo acto o hasta tres (3) días después. El Postor deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas que indique el Comité. La ausencia de un documento es insubsanable.

5.5.4 Los Sobres N° 2 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha que se indica en el Cronograma.

5.5.5 Los Sobres N° 2 se abrirán en el mismo acto únicamente si el Comité declara que todos los documentos presentados por todos los Postores en el Sobre N° 1 cumplen cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.

6. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

6.1. Acto de apertura de Ofertas Económicas – Sobres N° 2

El acto de apertura de los Sobres N° 2 será un acto público que se llevará a cabo ante el Comité y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que el Comité comunique mediante circular.

6.2. Proceso de Adjudicación

- 6.2.1 El Notario Público que participe en el acto de apertura de las Ofertas Económicas colocará los Sobres N° 2 en el ánfora o en el lugar destinado por él a tal efecto. El Presidente del Comité o la persona que éste designe, abrirá los Sobres N° 2, uno por uno, y dará lectura a su contenido, siendo la Mejor Oferta Económica la que sea la menor de todas.
- 6.2.2 La Oferta Económica que exceda al Monto Base, se tendrá por no presentada y el postor respectivo será excluido del Concurso para todo efecto. El Comité comunicará oportunamente cuál será el Monto Base.
- 6.2.3 Salvo que se presenten las circunstancias previstas en 6.3, el Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiere presentado la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Postor correspondiente.

6.3. Empate de Ofertas Económicas

- 6.3.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas, el Comité otorgará la Buena Pro por sorteo, en el mismo acto.

6.4. Impugnación de la buena pro

- 6.4.1 Procedimiento de Impugnación.

6.4.1.1 Cualquier Postor podrá interponer ante el Comité apelación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Necesariamente, el agravio deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 2 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN resolverá dentro del plazo máximo de treinta (30) días.

6.4.1.2 El silencio comporta resolución denegatoria. La resolución expresa o ficta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN agota la vía administrativa.



6.4.2 Garantía de Impugnación (Formulario 6)

6.4.2.1 Es requisito de admisibilidad de la apelación, la presentación de una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de PROINVERSION. Dicha fianza deberá ser emitida por una Empresa Bancaria y su monto será de Quinientos Mil Dólares US\$ 500,000.

6.4.2.2 La fianza será ejecutada por PROINVERSION, en caso se declare infundado, improcedente o inadmisibile el recurso de apelación presentado. En caso la apelación se declare fundada, se devolverá la fianza al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

6.4.2.3 La vigencia de la fianza será cuando menos de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

6.5. Concurso Desierto, Suspensión y Cancelación

De no recibirse ninguna Oferta Económica, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso.

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

7. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

7.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Cronograma, pudiendo ser ampliada hasta por 60 días calendarios y se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

7.2. Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre o antes de ello tendrán lugar los siguientes actos:



- 7.2.1 Entrega del Contrato de Cesión de Posición Contractual debidamente suscrito por el Representante Legal de ELECTROPERU, y por el Representante Legal del Adjudicatario.
- 7.2.2 Entrega del Contrato de Compra y Venta de Energía y Potencia debidamente suscrito por el representante legal de ELECTROPERU, y por el Representante Legal del Adjudicatario.
- 7.2.3 El Adjudicatario entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento (Formulario 8).
- 7.2.4 PROINVERSION devolverá al Adjudicatario la Garantía Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica.
- 7.2.5 El Adjudicatario entregará un Plan de Trabajo con las actividades de construcción de su proyecto de generación eléctrica.
- 7.2.6 El Adjudicatario entregará un cheque de gerencia girado a la orden de PROINVERSION por un monto de US\$ 750,000.00.
- 7.2.7 Otros que se indique mediante Circular.

7.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión (Formulario 8)

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Adjudicatario éste deberá entregar al Comité en la Fecha de Cierre una fianza bancaria (la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión") que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROINVERSION por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$ 20'000,000) y por un plazo determinado en el Contrato de Cesión.

La fianza deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria. Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-by, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el Banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato de Cesión y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.



7.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 7.4.1 Si el Adjudicatario por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, PROINVERSION procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSION frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su propuesta.
- 7.4.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la Oferta Económica del Postor que quedó en segundo lugar.
- 7.4.3 En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal Oferta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la nueva fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.
- 7.4.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 7.4.1, PROINVERSION podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

7.5. Entrada en vigencia del Contrato de Cesión

El Contrato de Cesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por las partes.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Jurisdicción y Competencia

- 8.1.1 Los Adquirentes, Postores, y las Personas que sean miembros de Consorcios y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente la



jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases.

- 8.1.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, PROINVERSION, el Comité y ELECTROPERU para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores y las Personas que sean miembros de Consorcios y el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano.



ProInversión
Más inversión, más trabajo

FORMULARIOS



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 1

Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSION

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Cesión, el Contrato de Compra y Venta de energía y potencia y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público de la referencia.
- b) Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias o empresas bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, o el Contrato de Cesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma:

Nombre: Entidad:

Representante Legal

Empresa



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 2

Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Sírvanse encontrar la Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación.

1.- Requisitos Financieros

A. Patrimonio del Adquirente o Consorcio

PATRIMONIO NETO	US\$ [	]
------------------------	---------------	----------

B. De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado

C. En caso de presentar cifras de Empresa(s) Vinculada(s), utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Adquirente o miembros del Consorcio y sus respectivas Empresas Vinculadas.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

2.- Requisitos Técnicos

Acreditamos operar directamente sistemas de generación de electricidad, de las características técnicas siguientes:

Capacidad de las Centrales de Generación Eléctrica	
--	--

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Representante Legal del Adquirente o Consorcio

Entidad:

Firma:

Nombre:

Representante Legal de la Empresa Vinculada (si corresponde)

Entidad:

Empresa Vinculada

Etc.



Formulario 3

Modelo de Carta Fianza Bancaria de Revisión y Apelación de Precalificación

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSION

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores[indicar nombre del Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000) a favor de PROINVERSION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en esta carta.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de[fecha de presentación de la solicitud de reconsideración o de apelación], y se hará efectiva en caso que la solicitud de reconsideración o de apelación de precalificación fuera declarada infundada, improcedente o inadmisibile.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSION de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano. Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora



ProInversión

Más inversión, más trabajo

de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3.0%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 4

Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores[indicar nombre del Postor o miembro del Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por nuestros clientes en el Concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestros clientes o el consorcio del que formen parte, habiendo resultado adjudicatarios de la Buena Pro en el Concurso de la referencia, no cumplan con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre y que se estipulan en el Numeral 7 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, en nuestras oficinas ubicadas en al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido.

Toda demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa



ProInversión

Más inversión, más trabajo

LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde (fecha señalada para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2) hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, estipulada en el Cronograma vigente del Concurso.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ELECTROPERU, PROINVERSION, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección:



Formulario 4(a)

Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-by

De:

A : PROINVERSIÓN

Carta de Crédito N°

Por la presente emitimos nuestra Carta de Crédito Stand-by N° _____, incondicional, irrevocable, de realización automática y transferible únicamente a otra Autoridad Gubernamental, a favor de la República del Perú, representada por PROINVERSIÓN (el "Beneficiario"), a petición y por cuenta de _____ el ("Adjudicatario"), sociedad domiciliada en _____ e inscrita en _____, hasta por el importe máximo de _____, el cual nos puede ser solicitado en montos parciales o total. Nos comprometemos irrevocablemente a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago siempre que cumpla(n) con los términos de esta Carta de Crédito.

1. Pago

Por la presente nos comprometemos a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago, según sea el caso, por una cantidad total que no exceda la suma Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000), contra la presentación por su parte de una certificación (la "Certificación de Pago") que deberá incluir la siguiente información:

- referencia a la presente Carta de Crédito;
- referencia a que se ha producido un incumplimiento en las Bases del Concurso;
- referencia al documento por el cual el COMITÉ dispone la ejecución de la Garantía de por haber incurrido el Adjudicatario en cualquiera de las infracciones previstas en las Bases;
- referencia a la entidad bancaria y al número de cuenta a la que deberemos remitir el pago de la cantidad solicitada.

La Certificación de Pago deberá presentarse en nuestras Oficinas de a la atención de a la mano o por facsímil, enviando en este último caso el original por courier. Una vez recibido el original de la Certificación de Pago efectuaremos el pago de la cantidad en ella indicada en el primer día hábil siguiente a contar desde la recepción del mismo, en fondos inmediatamente disponibles siempre que la Certificación de Pago cumpla con los términos de esta Carta de Crédito.



Al efectuar un pago de acuerdo con los términos de esta Carta de Crédito contra la presentación de una Certificación de Pago no estaremos haciendo declaraciones sobre la conformidad o exactitud de la cantidad solicitada en la Certificación de Pago.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a doce (12) meses más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m. del día anterior al pago.

2. Terminación

Esta Carta de Crédito y sus sucesivas renovaciones deberán estar vigentes desde la fecha de su emisión hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Cronograma del Concurso.

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento (salvo que se haya presentado una Certificación de Pago, a la mano o por facsímil, en o antes de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso efectuaremos el pago de acuerdo con las disposiciones de Acápito N° 1, en el día hábil siguiente a la recepción del original de la misma), esta Carta de Crédito quedará automáticamente resuelta y sin efecto, sin necesidad de notificación o documentación adicional.

3. Renovación de Plazos

En caso de suspensión y/o prórroga de la Fecha de Presentación de Ofertas Económicas, esta Carta de Crédito deberá ser renovada a solicitud de un representante autorizado del Beneficiario por períodos iguales a las prórrogas que se concedan.

4. Ley Aplicable

En la medida en que no contradiga lo dispuesto expresamente en la misma, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios en su texto de 1993, Publicación N° 500 de la Cámara de Comercio Internacional. En cuanto a las materias no previstas en dichas Reglas, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, si el banco emisor está domiciliado en el país, o del Estado de Nueva York (Estados Unidos) si el banco emisor no está domiciliado en el Perú.

(Lugar de emisión), _____ de _____ de 2000

Por :

Nombre :

Cargo :



Formulario 5

Modelo de Declaración Jurada de la Participación del Postor en el Consorcio

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) *(Sólo para consorcios)* Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Postor son los que se indican a continuación:

-
-
-
-

b) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales, permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;

c) Que ni nosotros, ni los miembros del consorcio que formamos, ni las Empresa Vinculada a ambos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en este Concurso;

d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del diez por ciento (10%) del capital social de nuestra sociedad, de los miembros del consorcio que formamos o de las Empresas Vinculadas a cualquiera de ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en el Concurso de la referencia.



- e) (Sólo para consorcios) Que todos los integrantes del Consorcio son solidariamente responsables por todas las obligaciones derivadas de lo dispuesto en estas Bases, en el Contrato de Cesión, en el Contrato de Compraventa de potencia y energía y en las Leyes Aplicables del Concurso.

El Representante Legal que suscribe hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Representante Legal del Postor

Entidad:

Postor



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 6

Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro

Lima, __de ____ del 200__.

Señores

PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9

San Isidro

Lima 27 - Perú

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... [indicar nombre del Consorcio o Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de..... [fecha de entrega de la carta fianza al COMITÉ]....., y se hará efectiva en caso la impugnación fuera declarada infundada, improcedente o inadmisibile.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3.0%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 7

Modelo de Carta de Presentación de la Oferta Económica

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA:

PRECIO UNITARIO VENTA DE ENERGIA US\$/MW-h	US\$.....
--	-----------

Este precio es el valor total máximo, sin IGV, al cual venderemos la energía a ELECTROPERU, a partir del trigésimo sexto mes posterior al mes en que se produjo la Fecha de Cierre.

El plazo de vigencia de nuestra Oferta Económica será hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, señalada en el Cronograma del Concurso. En caso el COMITÉ estime necesario prorrogar el plazo de vigencia de las Ofertas Económicas antes del vencimiento de las mismas, declaramos que nuestra Oferta Económica se prorroga automáticamente por el mismo plazo.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Entidad:

Postor



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Formulario 8

Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Lima, __ de ____ del 200__.

Señores
PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Postor:

De nuestra consideración

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores[indicar nombre del Postor o miembro del Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000,000) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar que el adjudicatario del concurso de la referencia, cumpla todas las obligaciones contenidas en los contratos derivados de dicho concurso.

El pago de esta garantía se hará efectiva de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, en nuestras oficinas ubicadas en al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido.

Toda demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

Esta fianza estará vigente por 7 años contados a partir del (fecha prevista para el Cierre).



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ELECTROPERU, PROINVERSION, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección:

NOTA IMPORTANTE: Luego de la firma de los contratos y a solicitud del adjudicatario, el Comité puede autorizar la reducción progresiva de la fianza en función del avance que exhiba la construcción de la planta eléctrica.



ANEXOS



ProInversión

Más inversión, más trabajo

ANEXO N° 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE ELECTROPERU

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Conste por el presente documento el contrato de suministro exclusivo de gas natural que celebran de una parte **Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Peru, Sucursal Peruana, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C.** en adelante el Productor, debidamente representado por **Hernán Caride Donovan , Stephen Suellentrop, Francisco Gálvez Dañino y Raúl Droznes y Rosa María Ludowieg Alvarez Calderón** con Poder inscrito en la Ficha N° 127704, asiento 16, Partida Electrónica N° 11123160, asiento A00002, Partida N° 02015544, y Partida Electrónica N° 11227091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Conste por el presente documento el contrato de suministro exclusivo de gas natural que celebran de una parte.....

.....en adelante el Productor, debidamente representado por.....

con Poder inscrito en.....

....., y de la otra parte la Empresa de Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERU S.A.), en adelante el Generador, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Víctor Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430, bajo los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Decreto de Urgencia N° 022-99 publicado el 22 de abril de 1999, se declaró de necesidad e interés nacional el desarrollo del Proyecto Camisea.
- II. Mediante Ley N° 27133 publicada el 4 de junio de 1999, se aprobó la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
- III. Mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, publicado el 15 de septiembre de 1999, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
- IV. Con fecha 16 de FEBRERO del 2000, el Comité Especial del Proyecto Camisea adjudicó la buena pro del “Concurso Público Internacional para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Camisea”, al postor que presentó la mejor oferta económica para la explotación de hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea.

En virtud de lo antes señalado, se ha convenido en celebrar el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Se definen a continuación los siguientes términos utilizados en el presente Contrato. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.



[Handwritten signatures and initials]

- 1.1 BTU: Es la abreviatura de "British Thermal Unit", que es la unidad de calor en el "Sistema Inglés de Medidas" y equivale a 0.252996 kcal.
- 1.2 Cantidad Delivery or Pay (CDOP): Es la cantidad mínima de Gas que el Productor está obligado a poner a disposición del Generador, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima.
- 1.3 Cantidad Diaria Contractual (CDC): Es la cantidad diaria de Gas contratada por el Generador y que se encuentra señalada en la programación prevista en el Anexo I.
- 1.4 Cantidad Diaria Máxima (CDM) : Es la cantidad de Gas que, como máximo, puede nominar el Generador, en cada Día. La CDM para cada año de Contrato se consigna en el Anexo I del presente Contrato, y podrá ser incrementada o disminuida de común acuerdo entre las Partes. La CDM no deberá exceder el consumo para la potencia máxima efectiva del Generador.
- 1.5 Cantidad Diferida : Es el volumen de Gas pagado y no tomado por el Generador y que podrá ser utilizado por éste para deducciones de pago en períodos futuros, según lo establecido en la Cláusula Sexta.
- 1.6 Cantidad Take or Pay (CTOP): Es la cantidad mínima que el Generador está obligado a pagar al Productor, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 1.7 Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Tiene el significado y alcances establecidos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.
- 1.8 Central Generadora: Unidad generadora de electricidad designada por el Generador, para los fines del presente Contrato.
- 1.9 Cláusula: Son las cláusulas del presente Contrato.
- 1.10 Comité Operativo : Es un grupo de nivel técnico superior, que será responsable de todo lo relativo al sistema de abastecimiento de Gas. Estará conformado y operará según la legislación vigente y a falta de ésta, según las mejores prácticas de la industria del Gas.
- 1.11 Comunicación de Fecha Cierta: Es cualquier comunicación cursada entre las Partes a los domicilios señalados en la Cláusula Vigésimo Tercera, cuyo contenido y recepción puedan ser probados en forma

ID₂

fehaciente, tales como una carta notarial u otro medio de notificación que brinde similares garantías.

- 1.12 Condiciones Base :** Se entienden como tales a la temperatura de 15° C medida con termómetro de mercurio y a la presión de 1, 013 Bar o 760 mm de columna de mercurio , medida con barómetro tipo Fortín y corregida a 0° C con un valor de aceleración de la gravedad normal. Todas las mediciones que se señalan en el Contrato se entenderán expresadas en " Condiciones Base ", salvo cuando específicamente se indiquen otras.
- 1.13 Contrato :** Significa este contrato de suministro de Gas y todos sus Anexos, así como las futuras modificaciones y/o cláusulas adicionales que las Partes de común acuerdo incluyan al presente.
- 1.14 Día:** Salvo indicación expresa en contrario son días calendario, que consisten en lapsos de veinticuatro (24) horas consecutivas que comienzan a las seis horas (06 : 00 hs.) de un día y terminan a las seis horas (06 : 00 hs.) del día siguiente.
- 1.15 Días de Suministro Efectivo:** Es igual al número de Días de un Mes de Contrato, descontando los Días en los cuales el Productor no puso a disposición del Generador la CDOP total o parcialmente.
- 1.16 Dólar :** Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América .
- 1.17 Equipos de Medición :** Son todas las instalaciones del Productor que tienen por función cuantificar y registrar volúmenes, presiones, temperaturas, gravedad específica, poder calorífico y composición del Gas sujeto a este Contrato.
- 1.18 Fecha de Cierre:** Es la fecha en la que se suscribirá el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88.
- 1.19 Gas:** Es el gas natural materia del presente Contrato, que consiste en la mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso compuesto predominantemente de metano.
- 1.20 Kcal :** Es la abreviatura de Kilocaloría, que es la unidad de calor definida en el Sistema Métrico y equivale a 3.95263 BTU.



Handwritten signatures and initials, including a large '3' and a signature that appears to be 'J. Cardas'.

- 1.21 Mes de Contrato : Es el período que comienza a las seis horas (06 : 00 hs) del primer Día del mes calendario y que finaliza a las seis horas (06 : 00 hs) del primer Día del mes calendario siguiente. El Primer Mes de Contrato comenzará en la fecha de entrada en vigor y terminará a las seis horas (06 : 00 hs) del primer Día del mes calendario siguiente, y el último mes de Contrato concluirá al vencimiento del plazo de este Contrato.
- 1.22 Metro Cúbico (m3): Es la cantidad de Gas, libre de vapor de agua que, en las Condiciones Base, ocupa un volumen de un metro cúbico. Un (1) MMmcd equivale a un (1) millón de Metros Cúbicos por Día.
- 1.23 Nominación: Es la comunicación diaria que realiza el Generador al Productor, requiriendo la cantidad diaria de Gas que deberá ser suministrada por éste.
- 1.24 Numeral: Son los numerales de las Cláusulas del presente Contrato.
- 1.25 Parte: Son el Productor y el Generador.
- 1.26 Poder Calorífico Bruto: Es la cantidad total de calor que se produce por la combustión, a presión constante, de una masa de Gas seco que ocupa un volumen de un Metro Cúbico, en aire saturado de humedad, a una temperatura para ambos de quince grados centígrados (15°C) y una presión absoluta de setecientos sesenta milímetros (760 mm) de columna de mercurio corregido a cero grados (0°C), con condensación del vapor de agua de combustión, convertida a base seca. Su unidad de medida será la Kilocaloría por Metro Cúbico (kcal/M3) .
- 1.27 Precio: Es el precio del Gas antes del descuento promocional.
- 1.28 Precio Base: Es el precio definido en el Anexo III, al cual se le aplican determinados factores para llegar al Precio.
- 1.29 Punto de Recepción : Es el punto fijado en el Anexo II del presente Contrato, en el cual el Gas objeto del suministro será entregado por el Productor al Generador.
- 1.30 Transportista: Es la empresa a quien se le ha otorgado la concesión de transporte y distribución del Gas de Camisea.



- 1.31 Yacimientos de Camisea: Son los yacimientos ubicados en el Lote 88 situado en la cuenca Ucayali.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El objeto del presente Contrato es el suministro, por parte del Productor al Generador, del Gas proveniente de los Yacimientos de Camisea, con destino a ser consumido en la Central Generadora.
- 2.2 El presente Contrato de suministro, se regirá por la cláusula de exclusividad a que se refiere el artículo 1616° del Código Civil Peruano, considerando lo señalado en el Numeral 4.3.
- 2.3 El Gas objeto del presente Contrato únicamente podrá ser utilizado por el Generador, para su propio consumo, en las Centrales Generadoras por él designadas. El Generador no podrá vender, transferir o realizar actos que impliquen el aprovechamiento del Gas en beneficio de terceros. El incumplimiento de lo establecido en el presente Numeral, dará por terminadas las medidas promocionales contempladas en el Anexo V del Contrato por el resto de la vigencia del mismo.
- 2.4 En caso que el Productor posteriormente contrate suministro de Gas con otros generadores eléctricos, el Generador (ELECTROPERU) tendrá derecho a reducir de la CDM y de la CDC, las cantidades de Gas que sean objeto de dichos contratos de suministro.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACION

- 3.1 El presente Contrato entrará en vigor en la Fecha de Cierre y su duración se extenderá por un plazo de quince (15) años contados a partir de la fecha señalada en el Anexo I del presente Contrato como inicio de la operación comercial.
- 3.2 El vencimiento del plazo establecido en el Numeral 3.1, dará por terminados, sin derecho a indemnización alguna, las medidas promocionales establecidas a favor del Generador en el Anexo V del presente Contrato. La prórroga del presente Contrato, no extenderá la vigencia de las referidas medidas promocionales.
- 3.3 La entrega del Gas materia del presente Contrato comenzará en la fecha señalada en el Anexo I del Contrato.



Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and a checkmark.

CLAUSULA CUARTA: SUMINISTRO

- 4.1 De acuerdo con las condiciones señaladas en las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, el Productor suministrará al Generador el Gas, y por su parte el Generador pagará al Productor el Precio establecido en la Cláusula Décimo Cuarta.
- 4.2 En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, el Productor se obliga a poner a disposición del Generador en el Punto de Recepción, la cantidad nominada para cada Día.
- 4.3 El Generador se obliga a adquirir Gas del Productor en forma exclusiva, hasta la CDM contratada.
- 4.4 Al inicio de cada año de Contrato, y por una sola vez en dicho año, el Generador podrá aumentar o disminuir la CDC fijada en el Contrato en la fecha de suscripción del mismo. Tratándose de disminución, ésta sólo podrá efectuarse hasta por un máximo del diez por ciento (10%) de la CDC fijada en dicha fecha, sin tomar en cuenta las modificaciones de la CDC que pudiesen producirse al inicio de cada año de Contrato. Cualquier ajuste de la CDC que supere el porcentaje establecido en el presente Numeral o que supere la CDM, requerirá la previa y escrita conformidad del Productor.
- 4.5 El Productor podrá interrumpir el suministro de Gas cuando sea necesario efectuar trabajos de ampliación o mantenimiento programados, de acuerdo a las condiciones que el Comité Operativo disponga para estos efectos, sin la obligación de pagar al Generador la compensación a que se refiere el Numeral 7.2. En este supuesto, la Cláusula Quinta y la cláusula de exclusividad a que se refiere el Numeral 2.2, en caso que exista otro productor de Gas, quedarán sin efecto durante el plazo de mantenimiento.
- 4.6 En caso que el Productor interrumpiera el suministro de gas debido a trabajos de mantenimiento no programados, de acuerdo a las condiciones que el Comité Operativo disponga para estos efectos, éste deberá pagar al Generador la compensación a que se refiere el Numeral 7.2. En este supuesto, la Cláusula Quinta y la cláusula de exclusividad a que se refiere el Numeral 2.2, en caso que exista otro productor de Gas, quedarán sin efecto durante el plazo de mantenimiento.



12

CLAUSULA QUINTA: TAKE OR PAY (Toma o pago)

- 5.1 De acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato y a menos que se produzca un hecho que configure Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Generador tomará el Gas en el Punto de Recepción, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Cláusula.
- 5.2 Si por causas imputables al Generador, éste no tomase en cualquier Mes de Contrato, como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de la CDC por los Días de Suministro Efectivo en el Mes de Contrato, en adelante la CTOP (Cantidad Take or Pay), deberá pagar al Productor hasta completar la CTOP.
- 5.3 Lo establecido en la presente Cláusula será la única compensación para el Productor, en caso que el Generador incumpliese su obligación de tomar la CTOP. Consecuentemente, el Generador no será responsable frente al Productor por otros daños y perjuicios directos o indirectos que tengan su origen en la falta de cumplimiento de su obligación de tomar el Gas contratado.

CLAUSULA SEXTA: RECUPERACION DE CANTIDADES DIFERIDAS

- 6.1 El Generador podrá recuperar las Cantidades Diferidas dentro de los seis (6) Meses de Contrato posteriores al pago de las mismas. La recuperación de las Cantidades Diferidas se deberá realizar con cantidades que excedan la CTOP y no podrá superar la CDM, salvo expresa autorización del Productor. Adicionalmente y como medida de promoción, el Generador tendrá derecho a un número de Meses de Contrato adicionales para esta recuperación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo V del presente Contrato.
- 6.2 Las Cantidades Diferidas, cuando se utilicen para recuperación, serán tomadas y computadas, siguiendo el orden cronológico en que se produjeron. Si al vencimiento de la duración del presente Contrato quedasen Cantidades Diferidas pendientes de recuperación, el Generador podrá recuperar los volúmenes correspondientes, posteriormente a dicho vencimiento, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses.



7

CLAUSULA SEPTIMA: DELIVERY OR PAY (Entrega o Pago)

- 7.1 De acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato, y a menos que se produzca un hecho que configure Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Productor pondrá a disposición de el Generador el Gas en el Punto de Recepción, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Cláusula.
- 7.2 Si por causas imputables al Productor, éste no pusiere a disposición en el Punto de Recepción, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la cantidad nominada para ese Día, en adelante CDOP (Cantidad Delivery or Pay), deberá pagar al Generador el cien por ciento (100%) del Precio por las cantidades de Gas que el Productor no hubiere puesto a disposición del Generador por debajo de dicha CDOP, más el costo del servicio de transporte de dicho Gas, si por esta falta de suministro, el Generador incurriere en un falso costo de transporte.
- 7.3 Lo establecido en la presente Cláusula, será la única compensación para el Generador en caso que el Productor incumpliese su obligación de poner a disposición de éste la CDOP. Consecuentemente, el Productor no será responsable frente al Generador por otros daños y perjuicios directos o indirectos que tengan su origen en la falta de cumplimiento de su obligación de poner a disposición el Gas contratado.

CLAUSULA OCTAVA: NOMINACIONES

- 8.1 El Generador deberá nominar las cantidades diarias de Gas, hasta las doce horas (12:00 hs.) del Día inmediatamente anterior a aquél en que los volúmenes de Gas deban ser puestos a su disposición por el Productor en el Punto de Recepción. Asimismo, el Productor deberá confirmar estas cantidades antes de las catorce horas (14:00 hs.). Esta actividad deberá realizarse en todos los Días del año. Si el Generador no realiza la referida nominación, se entenderá que está nominando la cantidad nominada el Día anterior.
- 8.2 En ningún Día de Contrato el Productor estará obligado a entregar ni el Generador a tomar volúmenes de Gas que superen la CDM.



CLAUSULA NOVENA: INSTALACIONES Y PUNTO DE RECEPCION

- 9.1 El Gas objeto del presente Contrato será entregado por el Productor al Generador en el Punto de Recepción.
- 9.2 El Productor podrá modificar el Punto de Recepción. Los costos que el cambio origine serán de cargo del Productor.
- 9.3 El Productor llevará un registro correspondiente a las mediciones y a las cantidades de Gas imputadas en el Punto de Recepción, a fin de preparar y emitir la facturación conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta. Asimismo, el Productor deberá entregar al Generador copia de este registro firmado por el Transportista, como mínimo cinco (5) Días antes de la fecha estipulada para la emisión de la factura. Dicho registro podrá contener observaciones efectuadas por el Transportista.

CLAUSULA DECIMA: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y RIESGO

- 10.1 La Transferencia de la propiedad del Gas objeto del presente Contrato y de todo riesgo correspondiente a su titularidad, y manipuleo, pasarán al Generador una vez que el Gas haya traspuesto el Punto de Recepción .
- 10.2 El Generador deberá contar con un contrato de transporte de Gas que asegure la capacidad suficiente para el transporte del Gas contratado, y en el que se establecerá la responsabilidad de las partes que intervienen respecto al Gas a transportar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MEDICIONES

- 11.1 La cantidad y el contenido calórico del Gas suministrado serán determinados en el Punto de Recepción, usando los Equipos de Medición del Productor, debiéndose dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 9.3.
- 11.2 El Productor instalará, operará y mantendrá a su exclusivo cargo, o hará instalar, operar y mantener por terceros a su cargo y bajo su responsabilidad, en el Punto de Recepción, Equipos de Medición de su propiedad, equipados y operados como lo requieran las normas pertinentes. El Productor reconoce al Generador derechos de



inspección, verificación, y participación en los ajustes y auditoría en los Equipos de Medición que el Productor opere.

- 11.3 El Precio, las cantidades consumidas, la facturación, la CDC, la CDM, la CDOP y la CTOP, se ajustarán en unidades de calor (MMBTU). Los Equipos de Medición instalados, deberán posibilitar este cómputo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CALIDAD

- 12.1 El Productor es responsable de la calidad del Gas entregado, la cual se medirá en el Punto de Recepción, pudiendo extraer hidrocarburos, previamente a la entrega en dicho Punto, manteniendo la calidad del Gas a entregarse, dentro de los límites establecidos en el Anexo IV del presente Contrato.
- 12.2 El Productor deberá dar aviso al Generador cuando el Gas se encuentre fuera de las especificaciones definidas en el Anexo IV del presente Contrato. Será opción del Generador, aceptar cualquier cantidad de Gas que esté fuera de dichas especificaciones. En cualquier caso, las Partes deberán cumplir con las normas de seguridad previstas en la legislación pertinente.
- 12.3 Si la calidad del Gas recibido en el Punto de Recepción, difiere de la calidad de Gas señalada en el Anexo IV del presente Contrato, y el Generador no lo acepta, se considerará que la entrega en dicho Punto no ha sido efectuada. En este caso, el Productor deberá pagar la compensación establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONDICIONES FISICAS Y PRESION DE ENTREGA

- 13.1 El Gas entregado por el Productor en el Punto de Recepción, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo IV del presente Contrato.
- 13.2 El Productor se obliga a entregar el Gas en el Punto de Recepción, con presión suficiente para que ingrese al gasoducto del Transportista, teniendo como límite superior la presión máxima de diseño del gasoducto del Transportista.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: PRECIO

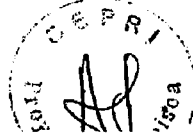
14.1 El Precio del Gas materia del presente Contrato será fijado en el Punto de Recepción y estará expresado en US\$/MMBTU (Dólares por millón de BTU), respetando el criterio de precio máximo definido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88. De acuerdo a lo anterior:

- a. El Precio se obtendrá mensualmente multiplicando el Precio Base por los factores A y B, todos ellos especificados en el Anexo III.
- b. El Precio Base será reajustado mensualmente de acuerdo con la fórmula de reajuste establecida en el Anexo III mencionado.

14.2 El Precio no incluye ningún tributo, creado o por crearse.

14.3 Por el hecho de firmar este Contrato antes del 21 de enero del 2000 y como medida de promoción para el Proyecto del Gas de Camisea, el Productor, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, en la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural -, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM, otorgará, sobre el Precio determinado conforme al Anexo III del presente Contrato, el descuento especificado en el Anexo V del mismo. Dicho descuento será válido durante la vigencia del presente Contrato, con excepción de sus prórrogas.

14.4 En caso que el Productor pactare con otros generadores eléctricos un precio de Gas menor al Precio a que se refiere la presente Cláusula, o modificare las condiciones del suministro, en cualquiera de los dos supuestos, favoreciendo a otras empresas generadoras de electricidad que tengan contratos de suministro con prestaciones equivalentes, colocando al Generador en situación desventajosa frente a sus competidores, el Generador tendrá derecho, a que se considere como Precio el menor pactado por el Productor con los otros generadores eléctricos, menos el descuento a que se refiere el Numeral 14.3, y a mejorar las Cláusulas de este Contrato conforme a aquéllas pactadas con dichos generadores. Bajo este supuesto, en el caso del período de recuperación de las Cantidades Diferidas, el Generador tendrá derecho a agregar los Meses de Contrato adicionales establecidos en el Anexo V, a los que el Productor hubiere pactado con los otros generadores eléctricos. Para efectos de la aplicación de la presente



Cláusula, el Productor se obliga a dar la información que el Generador le solicite, sobre el contenido de los contratos de suministro firmados por éste con otros generadores eléctricos.

- 14.5** Salvo que el Generador esté tomando Cantidades Diferidas, cualquier consumo en exceso de la CDC y hasta la CDM, tendrá como Precio el Precio Base y no se le aplicará el descuento previsto en el Anexo V del presente Contrato.
- 14.6** En caso que el Precio obtenido conforme al Anexo III del presente Contrato supere el precio máximo del gas natural establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, el Precio se entenderá reducido a dicho precio máximo. El Precio no podrá en ningún caso superar al precio máximo establecido en el mencionado Contrato de Licencia.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FACTURACION Y PAGO

- 15.1** Las cantidades de Gas adquiridas por el Generador serán medidas por su contenido calórico (BTU), referido al Poder Calorífico Bruto, en la forma que se indica en la Cláusula Décimo Primera, siendo luego facturadas en Dólares. La facturación se efectuará sobre la base de mediciones efectuadas en el Punto de Recepción y será certificada por el Transportista.
- 15.2** La facturación se realizará en forma mensual. Dentro de los diez (10) Días inmediatamente posteriores al último Día de cada Mes de Contrato, el Productor facturará al Generador las cantidades de Gas entregadas en dicho Mes de Contrato anterior, y el monto correspondiente a la CTOP, si fuere el caso. Las facturas correspondientes deberán ser pagadas por el Generador a su vencimiento, el que se producirá a los diez (10) Días inmediatamente posteriores a la entrega de la factura.
- 15.3** El Productor realizará una sola facturación mensual. La factura incluirá los suministros de Gas efectuados en el correspondiente período, detallando los volúmenes de Gas, el contenido calórico, el precio unitario y el monto total.
- 15.4** La factura que se emita en cada Mes de Contrato deberá ser acompañada de un detalle que contenga por lo menos lo siguiente:

- a. La CDC



- b. Cantidad de Gas efectivamente tomada por el Generador.
- c. CTOP
- d. Recuperación de Cantidades Diferidas
- e. Precio
- f. Descuentos del Anexo V
- g. Cantidad total por pagar

15.5 En caso que el Productor, en determinado Mes de Contrato no hubiese puesto a disposición del Generador la CDOP, deberá pagar la compensación estipulada en el Numeral 7.2. Para estos efectos, el Productor deberá entregar al Generador, en la misma fecha en que entregue la factura a que se refiere el Numeral 15.2, un documento donde conste la compensación correspondiente al mismo Mes de Contrato que el correspondiente a la factura. Esta compensación deberá ser pagada al Generador en un plazo no mayor de diez (10) Días de presentado el documento donde figura la misma. Las Partes podrán determinar de común acuerdo el mecanismo y la forma de pago.

15.6 En caso que el Productor no entregara al Generador los registros a que se refiere el Numeral 9.3, el Generador podrá realizar el pago por el Gas suministrado, de acuerdo con las lecturas de los Equipos de Medición con que cuente en sus instalaciones.

15.7 Los montos expresados en Dólares se pagarán en dicha moneda.

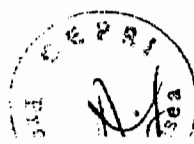
15.8 El incumplimiento del pago de las facturas y/o de la compensación a que se refiere el Numeral 15.5 por parte del Generador o del Productor, devengará el interés moratorio y compensatorio fijado por el Banco Central de Reserva (para operaciones en moneda extranjera), de acuerdo al artículo 1243° del Código Civil Peruano, durante los Días que dure la mora, quedando el Productor o el Generador, según sea el caso, constituidos en mora de pleno derecho desde el Día siguiente al vencimiento del plazo de pago estipulado en los Numerales 15.2 y 15.5 según corresponda, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.



- 15.9** Sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 15.8, si el Generador dejase de pagar dos (2) facturas, el Productor, previa Carta Notarial requiriendo el pago en un plazo de cinco (5) Días, podrá, de persistir el incumplimiento, interrumpir el suministro de Gas hasta que el Generador abone las sumas adeudadas en su totalidad, más los intereses correspondientes. En este supuesto, quedará vigente la obligación del Generador de pagar la CTOP de acuerdo a la Cláusula Quinta.
- 15.10** En caso existan desacuerdos con respecto a cualquiera de las facturas y/o a la compensación a que se refiere el Numeral 15.5, el Generador o el Productor, según sea el caso, podrá formular por escrito la correspondiente reclamación, debiendo pagar puntualmente el importe no sujeto a controversia, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 15.2.
- 15.11** Si al vencimiento del plazo de pago de las facturas y/o del plazo del pago de la compensación del Numeral 15.5, las Partes no hubiesen efectuado reclamación alguna, deberán abonar íntegramente el monto respectivo, sin perjuicio de ejercer posteriormente su derecho.
- 15.12** Si como consecuencia de la reclamación a que se refiere el Numeral 15.10, no hubiere acuerdo entre las Partes, cualquiera de ellas podrá someter la controversia al procedimiento de arbitraje estipulado en la Cláusula Décimo Novena.
- 15.13** Si la reclamación fuese resuelta con laudo desfavorable a la Parte que reclamó, ésta deberá pagar los intereses establecidos de acuerdo al Numeral 15.8.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1** Ninguna de las Partes será responsable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso durante el término que la Parte obligada se vea afectada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.
- 16.2** Para fines de este Contrato, los términos Caso Fortuito y Fuerza Mayor significarán un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca, la cual a pesar de sus esfuerzos razonables para prevenir o mitigar sus



efectos, no puede impedir la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación impuesta bajo este Contrato, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

- a. Cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo;
- b. Cualquier paro o huelga de trabajadores que afecte directamente a las Partes que intervienen en el presente Contrato, por causas más allá de su control razonable o que sean imprevisibles.
- c. Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica, incendio, explosión o evento similar, siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente las instalaciones del Productor o del Generador.
- d. La Fuerza Mayor declarada por el Transportista, desde el momento de su ocurrencia, siempre que afecte el normal suministro de Gas al Generador.

16.3 El Caso Fortuito y la Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. En esta hipótesis, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y el plazo del presente Contrato se extenderá por un plazo igual al que dure la causal de suspensión.

16.4 La Parte que invoque el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre:

- a. Los hechos que constituyen dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- b. el período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.



- 16.5 La Parte que invoque el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de las obligaciones materia del presente Contrato en el menor tiempo posible, después de la ocurrencia de dichos eventos.
- 16.6 Después del inicio de la operación comercial del campo de Camisea, si la suspensión de la ejecución de las obligaciones afectadas por el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor fuera superior a ocho (8) Meses de Contrato, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato sin que su actitud origine responsabilidad alguna por daños y perjuicios.
- 16.7 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias establecido en la Cláusula Décimo Novena.
- 16.8 Desaparecidas las causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocadas y aceptadas, las Partes deberán reiniciar el cumplimiento pleno de sus obligaciones contractuales, sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.
- 16.9 La Fuerza Mayor no podrá ser invocada por ninguna de las Partes con la finalidad de justificar el incumplimiento del pago de sumas de dinero.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 17.1 El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en caso que no se realicen el "Concurso Público Internacional para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Camisea", y/o el "Concurso Público Internacional para otorgar las concesiones de Transporte de Gas de Camisea al City Gate, Transporte de Líquidos de Camisea a la Costa, y Distribución de Gas en Lima y Callao"; o no se adjudicara la buena pro en dichos Concursos. Asimismo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en caso que no se llegare a suscribir alguno de los contratos correspondientes a los referidos Concursos. En todos los supuestos señalados en el presente Numeral, la resolución no generará indemnización alguna a cargo de las Partes.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'R' and '16' at the bottom right.

- 17.2 El Generador podrá resolver el presente Contrato, en caso que la operación comercial del campo de Camisea no se inicie transcurridos ciento veinte (120) Días, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo I. Resuelva o no resuelva el Contrato el Generador, el Productor deberá pagar a éste una indemnización por concepto de daños y perjuicios, ascendente al doble de la facturación prevista correspondiente al Gas no suministrado. La indemnización se calculará desde la fecha pactada en el Anexo I del presente Contrato hasta el centésimo vigésimo Día, en base a la CDC, más el costo del servicio de transporte de Gas que corresponda.
- 17.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta, el atraso en el pago de una o varias facturas vencidas durante noventa (90) Días consecutivos, dará derecho al Productor a resolver el Contrato, previo aviso a la otra Parte mediante carta notarial, sin que esto limite las acciones judiciales y extrajudiciales que el Productor realice para resarcirse del posible daño. La resolución del Contrato no implicará la pérdida, por parte del Productor de sus derechos de reclamación de cobro de las sumas adeudadas.
- 17.4 Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 7.2 y 15.5, si el Productor incumpliere totalmente su obligación de entrega de Gas, por causas imputables a él, durante noventa (90) Días continuos o ciento veinte (120) Días acumulados, dentro del plazo de un (1) año, el Generador podrá resolver el Contrato, previo aviso cursado a la otra Parte mediante carta notarial, sin que esto limite las acciones judiciales y extrajudiciales que el Generador realice para resarcirse del posible daño. Este mismo criterio se aplicará si el Gas entregado no se ajusta a la calidad especificada en el presente Contrato.
- 17.5 En caso se produzca antes de la adjudicación de la buena pro del "Concurso Público Internacional para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Camisea", alguna modificación en el "Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88", referida a la fecha de inicio de la operación comercial del campo de Camisea, la fecha establecida en el Anexo I del presente Contrato quedará automáticamente modificada en el mismo sentido.
- 17.6 En caso que el Generador resolviera el Contrato por causas que no le son reconocidas como causal de resolución en el presente Contrato, deberá pagar al Productor una indemnización equivalente a la



facturación correspondiente a la CTOP aplicada por un período de veinticuatro (24) meses.

- 17.7 En caso que el Productor resolviera el Contrato por causas que no le son reconocidas como causal de resolución en el presente Contrato, deberá pagar al Generador una indemnización igual al valor del descuento fijado en el Anexo V, por la CDC aplicada durante la vigencia del Contrato, por el Precio Base fijado en el Anexo III, aplicando una tasa de descuento igual al ocho por ciento (8%). La facultad de resolución de Contrato contenida en el presente Numeral, sólo podrá ser ejercida por el Productor dentro de los seis (6) Meses de Contrato siguientes a la Fecha de Cierre.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: COMITÉ OPERATIVO

El Productor y el Generador están obligados a formar un Comité Operativo, que considerará y resolverá todas las cuestiones relativas a la operación del sistema de abastecimiento de Gas. De igual manera, las Partes se obligan a realizar los mejores esfuerzos para coordinarse con el Transportista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ARBITRAJE:

- 19.1 El presente Contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Perú.
- 19.2 Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias.
- 19.3 Las controversias que no pudieran resolverse entre las Partes en un plazo de treinta (30) Días, podrán ser sometidas a un Arbitraje de Conciencia y serán resueltas mediante laudo definitivo, inapelable y obligatorio para las Partes.
- 19.4 El arbitraje será realizado en la Ciudad de Lima, Perú y en idioma español.
- 19.5 El número de árbitros será de tres (3) y su nombramiento, así como todo el procedimiento, se seguirá conforme a la Ley N° 26572 – Ley



General de Arbitraje o la Ley vigente al momento que se lleve a cabo el Arbitraje.

- 19.6 Queda expresamente establecido que en caso las Partes no logren ponerse de acuerdo sobre la materia controvertida, las mismas delegan expresamente a los integrantes del Tribunal Arbitral la facultad de delimitar y determinar de manera específica la(s) controversia(s) que se someterán a la decisión arbitral.
- 19.7 El laudo deberá pronunciarse dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a aquél en que se instaló el Tribunal Arbitral.
- 19.8 Los gastos que ocasione el Arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.
- 19.9 Todo aquello que se encuentra relacionado con el Convenio Arbitral y/o Arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, o la Ley vigente al momento que se lleve a cabo el Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Con la finalidad de garantizar la gestión del financiamiento del proyecto para el Productor, en caso que alguna entidad financiera, con la que el Productor mantenga adeudos garantizados, requiera alguna modificación en la redacción del Contrato, con excepción de las Cláusulas referidas al Precio, su reajuste o a cuestiones técnicas y de calidad, las Partes podrán someter a consideración las modificaciones que se propongan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

21.1 Durante la vigencia del presente Contrato el Generador se compromete a:

- (i) Mantener una clasificación de riesgo (la Clasificación de Riesgo) para títulos de deudas "senior" de largo plazo no garantizada, otorgada por una agencia internacional de clasificación de riesgo tal como Moody's o Standard and Poor's, o una similar a satisfacción del Productor no inferior a BBB (triple B) o, en su defecto,



Handwritten signature and initials on the right margin.

- (ii) Treinta (30) Días antes del inicio del suministro, previo aviso cursado por el Productor al Generador, mediante Comunicación de Fecha Cierta, el Generador entregará al Productor, a satisfacción de éste, una carta fianza bancaria a su favor, con las características de irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución inmediata, la que podrá ser otorgada por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo VI del presente Contrato, por la suma de seis millones ochocientos cincuenta mil Dólares (US\$ 6'850,000.00), que corresponde al treinta por ciento (30%) de la CDC aplicada por un período de doce (12) Meses.

21.2 La carta fianza a que se refiere el Numeral anterior podrá ser ejecutada por el Productor en el caso de resolución establecido en el Numeral 17.3.

21.3 La carta fianza deberá extenderse por un período no menor de ciento ochenta (180) Días, contados a partir del momento de su entrega al Productor, y será renovada automáticamente a su vencimiento para cubrir el plazo contractual, sin necesidad de aviso alguno, caso contrario será ejecutada.

21.4 En todo momento, si el Generador tuviese una Clasificación de Riesgo a satisfacción del Productor, podrá reemplazar la carta fianza definida en la presente Cláusula. Del mismo modo, de perder esta Clasificación de Riesgo, deberá restituir la carta fianza a entera satisfacción del Productor.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CESION

22.1 El Generador (ELECTROPERU) tendrá la potestad de ceder total o parcialmente a otros generadores o empresas de distribución de energía eléctrica que adquieran Gas para generación de electricidad, los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo al presente Contrato. El Productor deberá suscribir con el Generador (ELECTROPERU) y el cesionario el documento que formalice dicha cesión, siempre y cuando el cesionario otorgue la garantía de fiel cumplimiento a que se refiere la Cláusula Vigésimo Primera, en función de su CDC.



22.2 En el caso de cesión descrito en el Numeral anterior, la garantía de fiel cumplimiento otorgada por ELECTROPERU se reducirá en función de su nueva CDC. Asimismo, el Precio para el cesionario y para ELECTROPERU variará en función de sus respectivas CDC, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III del presente Contrato.

22.3 De optar ELECTROPERU por la cesión referida en el Numeral 22.1, aquél tendrá la potestad de incluir parcial o totalmente en la misma, una o más de las medidas promocionales referidas en el Anexo V.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIOS:

23.1 Toda notificación o comunicación que deba otorgarse a las Partes en el presente Contrato deberán constar por escrito y con acuso de recibo a las siguientes direcciones:

- a) El Productor en AV. REPUBLICA DE PANAMA No 3055, piso 7, SAN ISIDRO, LIMA,...República del Perú.
- b) El Generador en Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores - Lima 29, República del Perú.

23.2 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a modificar su domicilio dentro de la República del Perú.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares bajo los mismos términos, en la ciudad de Lima,

EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A a los catorce (14) Días del mes de enero del 2000.

PRODUCTOR a los...⁹ Días del mes de ~~Diciembre~~ del 2000.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL**ANEXO I****1. RAZON SOCIAL DEL GENERADOR:**

Empresa de Electricidad del Perú S.A.

Los parámetros siguientes indican los valores totales contratados por la razón social especificada en este numeral.

2. CANTIDAD DIARIA MAXIMA - CDM : 2.832 MMmcd**3. CANTIDAD DIARIA CONTRACTUAL-CDC : 1.982 MMmcd****4. INICIO DE OPERACION COMERCIAL**

24 de noviembre del 2003, más cualquier prórroga aprobada por PERUPETRO S.A. por razones de caso fortuito, fuerza mayor u otras causas.



Handwritten signature and initials.

ANEXO II

1. PUNTO DE RECEPCION:

El Punto de Recepción es aquél definido según el Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural y está ubicado donde se inicia el sistema de transporte.

Dos (2) Meses de Contrato antes del inicio de la operación comercial, el Productor definirá este Punto de Recepción, según los procedimientos establecidos en los respectivos contratos de Concesión de Transporte de Gas Natural y en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, y lo comunicará al Generador.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ANEXO III

1. PRECIO BASE

US\$ 1.00 (un) USA DOLARES/MILLON DE BTU

2. FACTORES PARA DETERMINAR EL PRECIO

Se definen en función de la Cantidad Diaria Contractual - CDC y del porcentaje "take or pay" especificados para cada año.

2.1 FACTOR "A" SEGUN LA CDC

CDC-Mmcd	FACTOR "A"
30.0	1.000
55.0	0.995
85.0	0.990
115.0	0.985
140.0	0.980
285.0	0.970
>550.0	0.960

Para valores intermedios de la CDC hasta 550.0 Mmcd, (millar de m³ por Día) el Factor "A" se obtiene por interpolación lineal entre los valores cercanos.

2.2 FACTOR "B" SEGUN EL PORCENTAJE TAKE OR PAY

PORCENTAJE TAKE OR PAY %	FACTOR "B"
100	0.95
90	0.97
80	0.98
70	0.99
60	1.00

Para valores intermedios del porcentaje "take or pay", el Factor "B" se obtiene por interpolación lineal entre los valores cercanos.



3. PRECIO

$$\text{Precio} = \text{Precio Base} \times \text{Factor "A"} \times \text{Factor "B"}$$

4. FORMULA DE REAJUSTE DEL PRECIO BASE

El Precio Base se reajustará mensualmente, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula, que es la que se encuentra en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88:

$$PB_n = PB_a \times \text{Factor de ajuste}$$

Donde:

$$\text{Factor de ajuste} = 0.5 * FO1_j / FO1_a + 0.25 * FO2_j / FO2_a + 0.25 * FO3_j / FO3_a$$

- Si el Factor de ajuste resulta ser menor que uno (1), dicho Factor se igualará a uno (1).

PB_n = Precio Base en el mes de cálculo

PB_a = Precio Base a la Fecha de Cierre

FO1 = Fuel Oil N° 6 US Gulf Coast Waterbone (1% de azufre)

FO2 = Fuel Oil N° 6 Rotterdam (1% de azufre)

FO3 = Fuel Oil N° 6 New York (3% de azufre)

FO1_j, FO2_j y FO3_j son los promedios aritméticos del precio del Fuel Oil respectivo, tomado diariamente de los precios publicados en el Platt's oilgram Price Report, para el período de doce (12) meses anteriores al mes de cálculo.

FO1_a, FO2_a y FO3_a son los promedios aritméticos del precio del Fuel Oil respectivo, tomado diariamente de los precios publicados en el Platt's oilgram Price Report para el período de doce (12) meses anteriores al mes de la Fecha de Cierre.



[Handwritten signature]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ANEXO IV

Las siguientes características se encuentran reguladas en el artículo 44° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM.

1. Contaminantes en el Gas Natural

El Gas Natural suministrado no deberá exceder los siguientes límites de contaminantes:

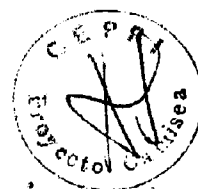
Azufre total	:	15 mg/m ³
H ₂ S	:	3 mg/m ³
CO ₂	:	2% en volumen
Inertes totales	:	4% en volumen
Agua libre	:	0
Vapor de agua	:	65 mg/m ³
Punto de rocío de hidrocarburos	:	-4°C a 5500 kPa

El Gas Natural deberá estar libre de arena, polvo, goma, aceites, glicoles y otras impurezas.

La temperatura máxima del Gas Natural será 50°C.

2. Poder Calorífico del Gas Natural

El poder calorífico bruto del gas distribuido estará entre 8,800 y 10,300 kcal/m³ (36.84 y 43.12 MJ/m³)



CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ANEXO V

1. MEDIDAS PROMOCIONALES

1.1 DESCUENTOS EN EL PRECIO

El factor se aplicará como un multiplicador adicional sobre el Precio establecido según el Anexo III.

DESCUENTO PARA EL GENERADOR: 5%

FACTOR PARA EL GENERADOR: 0.95

1.2 MESES DE CONTRATO ADICIONALES PARA EL PERIODO PARA EL PERIODO DE RECUPERACION DE LAS CANTIDADES DIFERIDAS

Adicionalmente al período especificado en la Cláusula Sexta, como medida promocional, el Generador tendrá los siguientes Meses de Contrato adicionales, para la recuperación de las Cantidades Diferidas.

PORCENTAJE TAKE OR PAY %	MESES DE CONTRATO ADICIONALES
90 a 100	8
80 a < 90	6
70 a < 80	5
60 a < 70	4

1.3 MESES DE CONTRATO ADICIONALES PARA EL PERIODO DE RECUPERACION DE LAS CANTIDADES DIFERIDAS DURANTE LOS DOS (2) PRIMEROS AÑOS DE CONTRATO

Durante los dos (2) primeros años de Contrato, contados a partir de la fecha de inicio de operación comercial señalada en el Anexo I, los Meses de Contrato adicionales para la recuperación de las Cantidades Diferidas, serán dieciocho (18), independientemente del porcentaje "take or pay" pactado. En este período, el numeral 1.2 del presente Anexo quedará sin efecto.





ANEXO N° 2

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

(la primera versión será elaborada, aprobada y comunicada por el COMITÉ mediante Circular)



ANEXO N° 3

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA TÉRMICA

1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROYECTO DE GENERACIÓN

1.1 Equipos

El Adjudicatario deberá comprometerse a:

Suministrar los grupos de generación, equipos y repuestos de tecnología reciente, así como materiales e insumos, herramientas, obras civiles, mano de obra, transporte, sistemas de refrigeración, instalaciones y cualquier otro suministro que sea necesario para la correcta ejecución y operación del Proyecto de Generación.

1.2 Estudios Ambientales

El Adjudicatario deberá llevar a cabo la implementación de todas las medidas de protección recomendadas en el estudio de impacto ambiental.

Para cumplir con lo especificado, se efectuarán coordinaciones con diferentes organismos tanto privados como estatales, relacionados con el quehacer de la protección del medio ambiente, con el objeto de recopilar información referente a las normas, leyes y estudios concernientes con el impacto que pudiera causar la ampliación y su puesta en funcionamiento.

1.3 Tamaño y Plazo de Ejecución del Proyecto de Generación

El Proyecto de Generación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Operación	Potencia Efectiva Mínima (*)	Plazo
♦ Ciclo Simple	250 MW	15 meses desde la Fecha de Cierre
♦ Ciclo Combinado	375 MW	36 meses desde la Fecha de Cierre

- (*) - La potencia efectiva deberá ser verificable según los procedimientos que utiliza COES
- Por restricción de fabricación modular, estos límites podrán ser reducidos hasta en 10%



1.4 Localización y Disponibilidad de Terrenos

El Proyecto de Generación podrá desarrollarse en una de las dos alternativas de ubicación ofrecidas por el COMITÉ. En este sentido, estos terrenos son suficientes para la construcción del proyecto y la futura adición de mejoras y ampliaciones al mismo.

1.5 Conexión al SINAC

El Adjudicatario deberá comprometerse a construir las instalaciones y a proveer los equipos necesarios para que el Proyecto de Generación se conecte al Sistema Interconectado Nacional (SINAC).

Ello implica que el Adjudicatario deberá coordinar con las autoridades del sector energía todo lo relativo a sistemas de transformación, comunicación, control, mando, señalización, servicios auxiliares y otros que se requiera para la correcta conexión y operación del Proyecto de Generación.

1.6 Tecnología

El Adjudicatario deberá comprometerse a ejecutar el Proyecto de Generación, utilizando para ello la tecnología y el "know how" que le sean propios y que estime necesario no solo para culminar el mismo y ponerlo en servicio durante los plazos señalados previamente, sino también para calificar al personal especializado que crea necesario para que el proyecto opere idóneamente, de acuerdo a normativas técnicas propias del sector eléctrico.

1.7 Régimen de Operaciones

El adjudicatario deberá operar el Proyecto de Generación de acuerdo a las normativas y a las instrucciones de despacho que dicte el COES, además de otras que señale la Ley de Concesiones Eléctricas y su respectivo Reglamento.

2 PLAN DE TRABAJO

El Adjudicatario deberá elaborar un Plan de Trabajo que incluirá un cronograma de actividades para la ejecución del Proyecto de Generación. Este documento será presentado en la Fecha de Cierre.



ANEXO N° 4

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO DE COMPRA/VENTA DE ENERGÍA

- **Plazo:** 7 años, a partir de la entrada en operación comercial de la planta en ciclo simple
- **Punto de Entrega:** Subestación de San Juan Barra de 220 kV (Contractual a 210 kV)
- **Compra de Potencia:** A firme renumerada
- **Compra de Energía:** Se fijara un mínimo para la compra de energía. El precio en ciclo simple será definido en el transcurso del Concurso y en ciclo combinado de acuerdo a la oferta del Adjudicatario
- **Tolerancias Técnicas:** De acuerdo a las Normas de Calidad de los Servicios Eléctricos en el Perú.
- **Otras:** Usuales en los contratos de ELECTROPERU y que estarán disponibles en la Sala de Datos.

La versión definitiva del contrato será aprobada y comunicada por el Comité mediante Circular.



ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO



Anexo N° 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHAS	
	DESDE	HASTA
1. Venta de Bases y Due Dilligence		
1.1. Venta de las Bases	06.01.2003	14.02.2003
1.2. Consulta sobre las Bases	13.01.2003	21.02.2003
1.3. Funcionamiento de la Sala de Datos	10.01.2003	11.04.2003
2. Contrato de Transferencia y de Compra y Venta de Energía y Potencia		
2.1. Envío de la primera versión a los Adquirentes.	24.01.2003	
2.2. Recepción de los comentarios y sugerencias de los Adquirentes	03.02.2003	21.02.2003
2.3. Envío de la segunda versión a los Adquirentes y Consorcios Precalificados	06.03.2003	
2.4. Recepción de los comentarios y sugerencias hasta el	31.03.2003	
2.5. Envío de la versión final de los Contratos	08.04.2003	
3. Presentación de Credenciales		
3.1. Presentación del Sobre de Precalificación	20.01.2003	28.02.2003
3.2. Notificación del Resultado de Precalificación	04.03.2003	
4. Cambios en la conformación del Postor		
4.1. Plazo en el cual el Postor podrá realizar cambios en la conformación de su Consorcio o conformar uno nuevo	11.04.2003	
5. Oferta Económica		
5.1. Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 por los Postores. Apertura del Sobre N° 1. verificación y conformidad y, si no hay defectos, apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro	25.04.2003	
5.2. Subsanación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, si hubieran defectos	28.04.2003	01.05.2003
5.3. Acto de apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	*02.05.2003	
7. Fecha de Cierre	23.05.2003	
8. Vencimiento de las Ofertas Económicas	25.07.2003	

* En caso se presenten subsanaciones por defectos del Sobre N° 1

NOTA: Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El COMITE ESPECIAL, de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular.



ProInversión
Más inversión, más trabajo

APENDICES



APÉNDICE 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



Apéndice 1

Acuerdo de Confidencialidad

Lima, __ de ____ del 200__.

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [.....], con domicilio en [.....], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos, que el COMITÉ pondrá a disposición de acuerdo con las Bases del Concurso Público Internacional para la Transferencia al Sector Privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERU.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de PROINVERSION, ELECTROPERU, el COMITÉ, los asesores (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso Público y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, PROINVERSION, ELECTROPERU, el COMITÉ, o asesores.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso Público, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el Concurso Público, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni PROINVERSION, ni ELECTROPERU, ni el COMITÉ, ni los asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de ELECTROPERU y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la



Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el Concurso Público.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ELECTROPERU mientras que el Concurso Público no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de PROINVERSION, ELECTROPERU, el COMITÉ, o los asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITÉ aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, PROINVERSION, ELECTROPERU, el COMITÉ, o los asesores, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITÉ.

En Lima, a los [] días del mes de [] de 2002.

Firma:

Nombre:

Representante Legal del Postor

Entidad:

Postor



APÉNDICE 2

RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

BANCO	PAIS
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
6 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK)	ALEMANIA
8 Deutsche Postbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
9 DePfa Deutsche Pfandbrief Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
10 DGZ - DekaBank Deutsche Kommunalbank	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
* Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft	
12 Hamburgische Landesbank - Girozentrale	ALEMANIA
13 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14 Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)	ALEMANIA
15 Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
16 Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
17 Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (HELABA)	ALEMANIA
18 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
19 Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
20 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale - LB Kiel	ALEMANIA
21 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22 Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB	ALEMANIA
23 Südwestdeutsche Genossenschafts - Zentralbank Aktiengesellschaft (SGZ Bank)	ALEMANIA
24 Westdeutsche Landesbank Girozentrale WestLB	ALEMANIA
* Banque Européenne pour l'Amérique Latine	
25 Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
26 Colonial State Bank - State Bank of New South Wales	AUSTRALIA
27 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
28 National Australia Bank	AUSTRALIA
29 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
30 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
31 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
32 Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft	AUSTRIA
33 Artesia Banking Corporation	BELGICA
34 Bank Brussel Lambert - BBL-Banque Bruxelles Lambert s.a./n.v. - BBL	BELGICA
35 Dexia Banque	BELGICA
36 Fortis Bank-Fortis Banque	BELGICA
37 KBC Bank	BELGICA
38 Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA
39 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
40 Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
41 Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC)	CANADA
42 Royal Bank of Canada (RBC)	CANADA
43 Toronto Dominion Bank	CANADA
44 Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
46 Allfirst Bank	EE. UU.
47 American Express Centurion Bank	EE. UU.
48 AmSouth Bank	EE. UU.
49 Bank of America National Association (USA)	EE. UU.
50 Bank of America, National Association	EE. UU.
51 Bank of New York	EE. UU.
52 Bank One Arizona, National Association	EE. UU.
53 Bank One Louisiana, National Association	EE. UU.
54 Bank One Michigan, National Association	EE. UU.

55 Bank One Columbus, National Association	EE. UU.
56 Bank One Indiana, National Association	EE. UU.
57 Bank One Chicago, National Association	EE. UU.
58 Bank One Texas, National Association	EE. UU.
59 Bank Boston, National Association	EE. UU.
60 Bankers Trust Company	EE. UU.
61 Branch Banking and Trust Company	EE. UU.
62 Chase Bank of Texas National Association	EE. UU.
63 Chase Manhattan Bank (The)	EE. UU.
64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE. UU.
65 Citibank (Nevada) National Association	EE. UU.
66 Citibank (South Dakota) National Association	EE. UU.
67 Citibank National Association	EE. UU.
68 Comerica Bank	EE. UU.
69 Compass Bank	EE. UU.
70 Crestar Bank	EE. UU.
71 European American Bank Uniondale New York	EE. UU.
72 Fifth Third Bank	EE. UU.
73 First American National Bank	EE. UU.
74 First Security Bank National Association	EE. UU.
75 First Tennessee Bank, National Association	EE. UU.
76 First Union National Bank	EE. UU.
77 Firststar Bank, National Association	EE. UU.
78 Fleet National Bank National Association	EE. UU.
79 Greenwood Trust Company	EE. UU.
80 Harris Trust and Savings Bank	EE. UU.
81 HSBC Bank USA	EE. UU.
82 Huntington National Bank	EE. UU.
83 Key Bank USA, National Association	EE. UU.
84 KeyBank National Association	EE. UU.
85 LaSalle Bank, National Association	EE. UU.
86 M&I Marshall and Ilsley Bank	EE. UU.
87 Manufacturers and Traders Trust Company	EE. UU.
88 Mellon Bank National Association	EE. UU.
89 Michigan National Bank	EE. UU.
90 Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE. UU.
91 National City Bank	EE. UU.
92 National City Bank of Indiana	EE. UU.
93 National City Bank of Michigan/Illinois	EE. UU.
94 Northern Trust Company (The)	EE. UU.
95 Norwest Bank Minnesota National Association	EE. UU.
96 Old Kent Bank	EE. UU.
97 PNC Bank, National Association	EE. UU.
98 Southtrust Bank, National Association	EE. UU.
99 Standard Federal Bank	EE. UU.
100 State Street Bank and Trust Company	EE. UU.
101 Summit Bank	EE. UU.
102 SunTrust Bank	EE. UU.
103 Union Bank of California National Association	EE. UU.
104 US Bank National Association	EE. UU.
105 Wachovia Bank, National Association	EE. UU.
106 Washington Mutual Bank	EE. UU.
107 Wells Fargo Bank, National Association	EE. UU.
108 World Savings Bank, Federal Savings Bank	EE. UU.
109 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima	ESPAÑA
110 Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
111 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO)	ESPAÑA
112 Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
113 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima	ESPAÑA
114 Bankinter Sociedad Anónima	ESPAÑA
115 Bilbao Bizkaia Kutxa, (BBK)	ESPAÑA

116 Caja de Ahorros de Cataluna - Caixa de Catalunya	ESPAÑA
117 Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante (BANCAJA)	ESPAÑA
118 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA
119 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
120 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
121 Leonia Bank	FINLANDIA
122 Merita Bank Public Limited Company	FINLANDIA
123 Okobank Group	FINLANDIA
124 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
125 BNP Paribas, Societé Anonyme	FRANCIA
126 Caisse Nationale de Crédit Agricole CNCA	FRANCIA
127 Caisse Regional de Credit Agricole Centre-Est	FRANCIA
128 Caisse Regionale de Credit Agricole d'Ile-de-France	FRANCIA
129 Crédit Agricole Indosuez	FRANCIA
130 Crédit Commercial de France, Societé Anonyme	FRANCIA
131 Crédit du Nord, Societé Anonyme	FRANCIA
132 Crédit Industriel et Commercial (CIC)	FRANCIA
133 Crédit Lyonnais	FRANCIA
134 Dexia Public Finance Bank	FRANCIA
135 Groupe Caisse des Dépôts et Consignations	FRANCIA
136 Natexis Banques Populaires	FRANCIA
137 Société Générale	FRANCIA
138 ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
139 Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
140 Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
141 ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
142 NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
143 Rabobank Group	HOLANDA
144 SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
145 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
146 Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
147 Bank of Ireland	IRLANDA
148 Irish Life & Permanent Public Limited Company	IRLANDA
149 Banca Carige Societa per Azioni	ITALIA
150 Banca Commerciale Italiana Societa per Azioni	ITALIA
* Banque Sudameris	
151 Banca Intesa Societa per Azioni	ITALIA
152 Banca Lombarda Societa per Azioni	ITALIA
153 Banca Monte Dei Paschi Di Siena	ITALIA
154 Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino	ITALIA
155 Banca Popolare di Milano SCaRL	ITALIA
156 Banca Popolare di Verona - Banco S. Geminiano e S. Prospero SCaRL	ITALIA
157 Banca Toscana Societa per Azioni	ITALIA
158 Cassa di Risparmio delle Provincia Lombarda (CARIPLO)	ITALIA
159 Cassa di Risparmio di Firenze Societa per Azioni	ITALIA
160 Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societa per Azioni	ITALIA
161 Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Societa per Azioni	ITALIA
162 Cassa di Risparmio in Bologna Societa per Azioni (CARISBO)	ITALIA
163 Rolo Banca 1473 Societa per Azioni	ITALIA
164 San Paolo IMI	ITALIA
165 UniCredito Italiano Societa per Azioni	ITALIA
166 Bank of Tokyo - Mitsubishi	JAPON
167 Dai-Ichi Kangyo Bank Limited (DKB)	JAPON
168 Fuji Bank Limited	JAPON
169 Industrial Bank of Japan Limited	JAPON
170 Norinchukin Bank (The)	JAPON
171 Sakura Bank Limited (The)	JAPON
172 Shizuoka Bank	JAPON
173 Sumitomo Bank Limited	JAPON
174 Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
175 Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO

176 Commerzbank International Société Anonyme	LUXEMBURGO
177 Dexia Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme - Dexia BIL	LUXEMBURGO
178 Christiania Bank og Kreditkasse	NORUEGA
179 Den norske Bank Aksjeselskap	NORUEGA
180 Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
181 Banco Comercial Português, Sociedad Anónima	PORTUGAL
182 Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa , Sociedad Anónima (BESCL)	PORTUGAL
183 Banco Totta & Açores, Sociedad Anónima	PORTUGAL
184 Caixa Geral de Depósitos, Sociedad Anónima	PORTUGAL
185 3i Group Public Limited Company	REINO UNIDO
186 Abbey National Treasury Services Public Limited Company	REINO UNIDO
187 Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
188 Bank of Scotland	REINO UNIDO
189 Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
190 CIBC World Markets Public Limited Company	REINO UNIDO
191 Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
192 Credit Suisse Financial Products	REINO UNIDO
193 Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
194 HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
195 Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
196 National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest)	REINO UNIDO
197 Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
198 Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
199 Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
200 Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
201 Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
202 Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
203 Development Bank of Singapore - (DBS Bank)	SINGAPUR
204 Förenings-sparbanken - Swedbank	SUECIA
205 Nordbanken Aktiebolag	SUECIA
206 Skandinaviska Enskilda Banken	SUECIA
207 Svenska Handelsbanken	SUECIA
208 Credit Suisse	SUIZA
209 Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
210 UBS Aktiengesellschaft	SUIZA
211 Bank of Taiwan	TAIWAN

LISTA DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

ORGANISMO	PAIS
Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	COLOMBIA
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX)	PANAMA
Corporación Andina de Fomento (CAF)	VENEZUELA

* Subsidiaria



APÉNDICE 3

RELACIÓN DE BANCOS LOCALES



Apéndice 3

BANCOS NACIONALES
BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - PERÚ
BANCO STANDARD CHARTERED
BANCO SUDAMERICANO S.A.
BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.
BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ
BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA



ProInversión

Más inversión, más trabajo

APÉNDICE 4

DEFINICIONES DE CONCEPTOS USADOS EN LAS BASES



Apéndice 4

Definiciones de conceptos usados en las Bases

En estas Bases, y en general para todo efecto del Concurso y a menos que en cada ocasión se indique lo contrario, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- ♦ **Adquirente:** Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.
- ♦ **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente, Consorcio o Postor.
- ♦ **Asesores:** Son las personas naturales o jurídicas que, bajo cualquier modalidad contractual, prestan al COMITÉ o a ELECTROPERU asesoría en finanzas, leyes, marketing, medioambiente y cualesquiera otras necesarias al diseño, conducción y culminación del Concurso.
- ♦ **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- ♦ **Banco Extranjero de Primera Categoría:** son los bancos listados en el Apéndice 2.
- ♦ **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el COMITÉ.
- ♦ **COMITÉ:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos – Proyecto Hidrocarburos, constituido por Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001. Las facultades del COMITÉ se describen en el Numeral 1.5.
- ♦ **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el COMITÉ, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases o de otra Circular, o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- ♦ **Comisión:** Es la Comisión de Recepción y Evaluación de Precalificación constituido por el conjunto de personas que el COMITÉ nombrará a los efectos



de recibir, evaluar y calificar los documentos presentados en el proceso de Precalificación.

- ♦ **Consorcio:** Es la agrupación de varias Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa en el Concurso conforme a estas Bases.
- ♦ **Contrato de Cesión:** Es el Contrato de Cesión de Posición Contractual que se suscribirá entre las partes del Contrato de Suministro de Gas NATURAL y el Adjudicatario del presente Concurso.
- ♦ **Control Efectivo:** Para los efectos del Concurso, una empresa controla efectivamente a otra, cuando la primera ostenta más de la mitad del poder de voto en el máximo órgano social de la segunda.
- ♦ **Días:** Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuada a los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Lima, salvo indicación expresa en contrario. También se entienden como feriados, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- ♦ **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- ♦ **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de la primera se encuentre en manos de la segunda, ya sea ésta una Empresa Matriz o una Empresa Subsidiaria.
- ♦ **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 3.
- ♦ **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- ♦ **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- ♦ **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa)



o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

- ♦ **ELECTROPERU:** Es la Empresa de Electricidad del Perú S.A.
- ♦ **Monto Base:** Es el valor máximo que podrán presentar los Postores en su Carta de Presentación de Oferta Económica.
- ♦ **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los Pasivos Totales de los Activos Totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.
- ♦ **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- ♦ **Postor:** Es el Adquirente, o el Consorcio del que forme parte, precalificado. Sólo los postores se encuentra aptos para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.
- ♦ **Sala de Datos:** Es el área determinada por el COMITÉ, en donde se encuentra instalada la información relacionada con el Contrato y que podrá ser visitada por los Adquirentes, Consorcios, Operadores y Postores en los términos indicados en estas Bases. Está ubicada en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 5, San Isidro.